

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2019 00274 00ok
(auto 2 de 2)

De cara a las demás solicitudes allegadas al proceso, el despacho resuelve:

1. Con ocasión al escrito visto en el Cons. 38, recibido por correo electrónico el día 29 de abril de 2021, en donde el apoderado de la parte demandada, advierte que el escrito por medio del cual el actor describió de manera extemporánea el traslado del recurso que interpuso en contra del auto de fecha 20 de abril de 2021; realiza una serie de apreciaciones de orden probatorio, y finalmente allega unas providencias emitidas por funcionarios que fungieron como regentes de este juzgado, se despachará de la siguiente manera:

1.1 En cuanto a la posible extemporaneidad del traslado del recurso venido de citar, la pasiva deberá estar a lo resuelto en auto de esta misma fecha, y pese que se endilga actos realizados por fuera de término, se tiene que el recurso que interpuso la parte demandada, fue allegado así:

RECURSO REPOSICIÓN CON SUBSIDIO DE APELACIÓN. REF 2019-0274

Jose Luis Lopez Pinilla <joseluislopez19500@gmail.com>

Lun 26/04/2021 2:11 PM

Para: febenavidesl@gmail.com <febenavidesl@gmail.com>; Juzgado 22 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; miguelcuestamonroy@gmail.com <miguelcuestamonroy@gmail.com>; Heilessence EU EU <heilessence1@gmail.com>

Y el correo que lo describió,

Descorro traslado recurso Rad. 11001310302220190027400

FREY ERNESTO BENAVIDES LOZANO <febenavidesl@gmail.com>

Mié 28/04/2021 1:39 PM

Para: Juzgado 22 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; miguelcuestamonroy@gmail.com <miguelcuestamonroy@gmail.com>; wiltonpiracocagomez@gmail.com <wiltonpiracocagomez@gmail.com>; joseluislopez19500@gmail.com <joseluislopez19500@gmail.com>

1 archivos adjuntos (423 KB)

Descorro traslado Recurso. Rad. 11001310302220190027400.pdf;

Luego entonces, además de estar ajustado en el tiempo las actuaciones realizadas por el demandante, no se comprende los reparos que endilga la pasiva, siendo necesario aclarar, que el recurso que el interpuso es de fecha 26 de abril de 2021, y no en la data que hizo alusión, es decir, el 10 de marzo de 2021.

1.2 Respecto a las manifestaciones de orden fáctico, el despacho le indica al apoderado que, en sus alegatos finales, podrá indicar lo que a bien considere plausible en defensa de los intereses de la parte que representa.

1.3 Finalmente, en punto de la titularidad de este Despacho en cabeza de María Ximena Miranda Quiroga, y luego, por nombramientos que realizó el H. Tribunal Superior de Bogotá, de José Nel Cardona, Ángela María Molina Palacio y la suscrita, son circunstancias fundadas en los respectivos nombramientos y posesiones, por lo cual las decisiones emitidas en vigencia de cada uno de los mismos se hallan revestidas de legalidad.

2. Se resolverá en conjunto los correos que allegó el apoderado de la parte pasiva, fechados 21/05/2021¹ y 11/06/2021², ya que su contenido es muy similar:

2.1 Es un asunto notorio, que el auto que ordenó oficiar al departamento técnico, a fin de valorar la diligencia del Art. 372 del C.G. del P., fue recurrido precisamente por el apoderado de la parte demandada. Luego, la falta de firmeza de esa decisión hace inviable la emisión del oficio respectivo.

Como consecuencia, ejecutoriadas las providencias emitidas en esta misma fecha, por secretaria se dispondrá la elaboración y remisión del oficio ordenado el pasado 20 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

¹ Cons. 54

² Cons. 56

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3d69d254dd51f969dc978a5d65352191b70a92de551ec61de42a1aac2392a
38e**

Documento generado en 23/06/2021 02:53:42 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**